

Doctor
Pablo Antonio Santillán Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO – GAD.
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO – DMQ.
En su despacho. -

Fecha: 27 FEB 2023 Hora 11:00

Hojas: - 2 -

Recibido por: [Firma]



ASUNTO: INFORME CIUDADANO DEL "PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

Por intermedio de la presente le extiendo mis saludos cordiales y por su intermedio a las personas que coadyuva en la construcción de los objetivos de la ciudad.

En ejercicio pleno del derecho ciudadano de participación ciudadana, transparencia y control social, y en observancia a la Constitución de República del Ecuador, a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social – LOPCCS, a Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP, al Código Orgánico General de Procesos – COGEP, a la Ley Orgánica de Cultura - LOC, Código Orgánico Administrativo – COA, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, el Código Municipal y demás normativa vigente correspondiente.

Yo, ENRIQUE ALEJANDRO AGUAYO VINUEZA, con C.I. 171498150-1, acreditado al mecanismo de participación ciudadana denominado silla vacía, le solicito cordialmente señor Secretario General del Concejo Cantonal:

1. La incorporación en el expediente oficial del archivo documental de la Comisión de Educación y Cultura – CEC del GAD del DMQ el siguiente informe ciudadano para conocimiento en proceso del primer debate en el Pleno del Concejo Cantonal con las observaciones y conclusiones ciudadanas para el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

INFORME CIUDADANO PARA PRIMER DEBATE EN EL PLENO DEL CONCEJO CANTONAL.

OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES CIUDADANAS DEL "PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

FECHA: 27.02.2023.

OBSERVACIONES

- a) La ausencia de una argumentación motivada que sustente la falta de apertura para incorporar en el texto del "PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" el conocimiento técnico y jurídico emitido por las instituciones municipales a quienes mediante Resolución No.014-CEC-2022 de fecha 14.03.2022 y Resolución No.053-CEC-2022 de fecha 27.06.2022 de la Comisión de Educación y Cultura -CEC del Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD del Distrito Metropolitano de Quito – DMQ se resolvió solicitar los pronunciamientos oficiales, mismos que se encuentran debidamente detallado en los documentos:
 - Corporación de Promoción Económica CONQUITO: Informe Técnico Proyecto de Ordenanza "Que Reconoce, Fomenta y Fortalece la Cultura Viva Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito" de fecha 05 de abril de 2022.
 - Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad: Informe Técnico No. SDPC-DDP-ANJS-001-2023, "Proyecto de Ordenanza que Reconoce, Fomenta y Fortalece la Cultura Viva Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito" de fecha 18.01.2023.
 - Secretaría de Cultura: Informe Técnico Proyecto de "Ordenanza que Reconoce, Fomenta y Fortalece la Cultura Viva Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito" de fecha 30.05.2022.
 - Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana: Informe Técnico del "Proyecto de Ordenanza que Reconoce, Fomenta y Fortalece la Cultura Viva Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito" de fecha 27.03.2022.
 - Procuraduría Metropolitana del GAD del Distrito Metropolitano de Quito: Oficio No. GADDMQ-PM-2023-0628-O de fecha 16 de febrero de 2023.

- b) Considerar la existencia de un pronunciamiento de Procuraduría Metropolitana del GAD del DMQ que manifiesta inquietudes que algunas de ellas son compartidas en las observaciones ciudadanas remitidas a la Comisión de Educación y Cultura -CEC en el trámite No. GADDMQ-SGCM-2023-0000-E de fecha 22.02.2023 suscrito por Alejandro Aguayo en su calidad de acreditado al mecanismo de participación ciudadana denominado silla vacía; así, la Procuraduría Metropolitana manifiesta: “[...] En la exposición de motivos: De manera general se sugiere la revisión de la redacción de algunos párrafos en los que su contenido no ha sido desarrollado de manera clara y concisa. [...] En la parte resolutive: En el artículo 1, se recomienda revisar la inclusión de la Disposición Décimo Tercera de la Ley Orgánica de Cultura, puesta esta no guarda relación con el objeto de lo regulado en el presente proyecto de ordenanza; y se sugiere circunscribir el alcance de la política pública al Gobierno Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. [...] En el segundo inciso del artículo 3, se sugiere indicar cómo se demuestra por parte de las organizaciones de Cultura Viva Comunitaria y aliados el “impacto sostenido por el mínimo de un año”; [...] En el tercer inciso del artículo 3, se sugiere tener en cuenta lo establecido en los artículos 122 y 125 de la LOC, mismos que han sido incluidos en los considerandos del proyecto de ordenanza, a fin de no intervenir en las competencias del Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad. [...] En relación con el artículo 5, y en virtud de lo expuesto en los informes técnicos la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, y CONQUITO, se recomienda que se analice la pertinencia de reformar el contenido de los literales c), d) y e), en el sentido de que la Secretaría de Cultura como ente responsable de la cultura en el GADDMQ debería ser quien fomente la realización de eventos e innovación de los procesos participativos en el ámbito de cultura; así como sea quien genere acciones y mecanismos interinstitucionales en el marco de la presente ordenanza, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, y CONQUITO, [...] En el literal e) del artículo 6, se dispone como función del “Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria”, el “Establecer líneas de fomento de Cultura Viva Comunitaria del Distrito Metropolitano de Quito”, sin que se precise si estas “líneas de fomento”, se refieren a alguna clase de erogación de recursos públicos, en cuyo caso, deberá contarse con el respectivo informe financiero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del COOTAD. En el artículo 7, se sugiere identificar qué tipo de recursos son a los que se hace referencia y de dónde provienen; y de ser el caso, si éstos suponen erogación de recursos económicos municipales, debe solicitarse un informe financiero como sustento para la emisión de la ordenanza, en concordancia con el artículo 166 del COOTAD. En las Disposiciones Transitorias: De manera general, se recomienda revisar los términos establecidos para el cumplimiento de las acciones dispuestas, dado que dichos términos se condicionan al cumplimiento de otras disposiciones. [...]”.
- c) Se presenta precisamente como sustento en el objeto único de la ordenanza un articulado no concerniente, en el “PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”: “1. OBJETO. - La presente Ordenanza tiene como objeto cumplir con lo establecido en la Disposición Décimo Tercera de la Ley Orgánica de Cultura (LOC) institucionalizar como política pública el reconocimiento, el fomento y el fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria, [...]”, el Registro Oficial Nº 913 de fecha 30.12.2016 en su Disposición Décimo Tercera de la Ley Orgánica de Cultura – LOC: “DÉCIMA TERCERA. En el plazo de hasta 120 días a partir de la promulgación de esta Ley, las instituciones u organismos del Sistema Nacional de Cultura cuya estructura ha sido modificada o han sido creadas por la presente Ley y que tengan representantes de la sociedad civil, deberán convocar a elecciones de sus nuevas dignidades, para el período establecido en cada caso. El procedimiento para la convocatoria y elección previstas en esta disposición, se determinará en la normativa que para el efecto emita el ente rector de la Cultura”;
- d) Advertir que para el registro de organizaciones y aliados prevista en el “PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” las competencias para implementar la *Red de Gestión Cultural Comunitaria* recaen sobre Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad entidad adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio- MCYP que no se pertenece a la institucionalidad del Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD del Distrito Metropolitano de Quito – DMQ como se establece: en la LOC en el “art. 122.- Red de Gestión Cultural Comunitaria. El Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad implementará la Red de Gestión Cultural Comunitaria que articule a gestores culturales comunitarios, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial y a los actores y gestores culturales independientes que se considere necesario, para la democratización de la cultura y el ejercicio de los derechos culturales. Se establecerán mecanismos de vinculación con esta Red y de fomento a las formas de organización cultural que respondan a los principios de la economía popular y solidaria. [...]”, y en la LOC en el “art. 123.- De su Naturaleza. - Créase el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, entidad pública encargada del fomento de las artes, la innovación y la creatividad, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa”.
- e) Se evalúa necesario que se considere la existencia del informe financiero que permita la viabilidad de los beneficios e incentivos contenidos en el articulado del “PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” que puedan concebir la obligación de los recursos públicos, sean estos fondos reembolsables y/o fondos no reembolsables, y/o cualquier otro tipo de recurso público al que tendrían acceso los beneficiarios; adicional, se deberá responder a una planificación, ejecución y control según es mandatorio para toda entidad y nivel de gestión del Estado, así la Ley Orgánica de Cultura – LOC en su “art. 131.- De la distribución de los recursos. Los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo y de innovación, deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización. [...]”, en el caso del GAD del DMQ como lo refiere la Procuraduría Metropolitana en Oficio No. GADDMQ-PM-2023-0628-O de fecha 16 de febrero de 2023: “[...] se sugiere identificar qué tipo de recursos son a los que se hace referencia y de dónde provienen; y de ser el caso, si éstos suponen erogación de recursos económicos municipales, debe solicitarse un informe financiero como sustento para la emisión de la ordenanza, en concordancia con el artículo 166 del COOTAD.”;

- f) El requerimiento que se clarifique y se puntualice en el “PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” la determinación de obligaciones sobre las instituciones que exceden sus ámbitos de acción, competencias y responsabilidades como lo refiere la Procuraduría Metropolitana del GAD del Distrito Metropolitano de Quito en Oficio No. GADDMQ-PM-2023-0628-O de fecha 16 de febrero de 2023: “[...] en el sentido de que la Secretaría de Cultura como ente responsable de la cultura en el GADDMQ debería ser quien fomente la realización de eventos e innovación de los procesos participativos en el ámbito de cultura; así como sea quien genere acciones y mecanismos interinstitucionales en el marco de la presente ordenanza, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, y CONQUITO, en lo que se encuentre en sus competencias”.
- g) La ambigua redacción y la confusa normativa que soporte la argumentación en la determinación de conceptos fundamentales en el PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, como lo son: *cultura viva comunitaria*, concepto que se encuentra explícitamente determinado en la Ley Orgánica de Cultura - LOC en su “Art.4: [...] **Cultura viva comunitaria**. Se promueve la cultura viva comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular; [...]”, y el de *comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades* explicitado en el Título II de la Constitución en su Capítulo cuarto. **Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades**, “Art. 56.- Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible”, vinculado estrechamente con la Constitución en el Art. 57 numeral 1, 12, 13, y 17, en el Art. 60 y en el Art. 248: “Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social. [...] 12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas. 13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto. [...] 17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos. [...]”, “Art. 60.- Los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura. La ley regulará su conformación. Se reconoce a las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial.”, y los de Título V, Capítulo segundo de la Constitución, **Organización del territorio** en el “Art. 248.- Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación”.
- h) En el “PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” el empleo de conceptos como los: de *barrios*, de *parroquias*, de *sindicatos*, de *colectivos*, de *base comunitaria* e *impacto sostenido*, requieren necesarias precisiones, adicionalmente, en la forma que ha sido planteada la propuesta de ordenanza presenta inquietudes sobre su viabilidad: ¿Qué mecanismo normativo y/o técnico define que es la *cotidianidad*, la *cultura popular*, y la *base comunitaria*?, ¿el proyecto de ordenanza se refiere sobre las personas como formas de reconocimiento de derechos colectivos de organización, sobre las manifestaciones culturales como recuperación de los legados de los pueblos originarios y/o se refiere sobre el territorio como unidades de planificación?, ¿cuáles comunas son las reconocidas como una forma ancestral de organización territorial que son ámbito de la regulación en el DMQ en el proyecto de ordenanza?, ¿en el marco del proyecto de la presente ordenanza se requiere una consulta a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades para legislar sus derechos colectivos sobre su cotidianidad, sus manifestaciones culturales, sus formas de organización, sus culturas, sus patrimonios y sus memorias sociales?, ¿será un requisito para el Registro de Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria que realizaría la Secretaría de Cultura obtener el Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC) regentado por el MCYP y/o el Registro de Actores de la Economía Social, Popular y Solidaria regentado por la respectiva Superintendencia de la Economía Social, Popular y Solidaria”.
- i) En el “PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” la identificación, la calificación y el registro por parte de la Secretaría de Cultura – SECU del Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD del Distrito Metropolitano de Quito - DMQ de las organizaciones y de los aliados que ostentarían la representación de la cultura popular (oficial) en contraposición de aquellos que no representarían la cultura popular y que sería los certificados como no oficiales, lo que plantearía es una dicotomía que daría paso a una segmentación sobre las cotidianidades de los actores e instituciones en: el pleno ejercicio de las participaciones ciudadanas, las líneas de fomentos e incentivos, los procesos de capacitación, los procesos de innovación, los usos del espacio público, los accesos a los bienes y servicios patrimoniales, los servicios públicos, la protección de los saberes, las memorias y las prácticas, los usos de los recursos logísticos, materiales y/o tecnológicos del GAD del DMQ, lo que podría implicar ser contradictorio a los principios de: igualdad real, soberanía cultural, no discriminación, libertad, identidad cultural, memoria social y/o de diversidad cultural, principios fundamentales para la transversalización de la interculturalidad y, de la garantía y patrocinio de los derechos culturales, para su efectivo goce por todas y todos los quiteños en la jurisdicción del GAD del DMQ.

CONCLUSIONES

1. Mi desacuerdo con la aprobación en la sesión No.112 extraordinaria de la Comisión de Educación y Cultura -CEC del Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD del Distrito Metropolitano de Quito – DMQ para conocimiento en primer debate por parte del Pleno del Concejo Cantonal del “PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” cuándo existen observaciones en informes técnicos institucionales y observaciones de uno de los ciudadanos acreditados a silla vacía sobre la forma y el fondo que no han sido acogidas.
2. No existe obligatoriedad normada en la Disposición Décimo Tercera de la Ley Orgánica de Cultura - LOC publicada en el Registro Oficial N° 913 de fecha 30.12.2016, ni en ninguna otra disposición, que dictamine al Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD del Distrito Metropolitano de Quito – DMQ sobre “PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” su exigencia de aprobación como normativa cantonal.
3. Es el Ministerio de Cultura y Patrimonio - MCYP a través de su entidad adscrita: el Instituto de Fomento para las Artes, Innovación y Creatividad quien está determinado en la norma nacional para implementar la *Red de Gestión Cultural Comunitaria* que articulará a quienes considere necesario y administrará los recursos de las líneas de fomento.
4. El empleo de una cultura popular oficial y unas culturas oficialmente no populares podría conllevar a mecanismos y procesos de subalternización que no son compatibles con la interculturalidad como principio fundamental del pleno ejercicio de los derechos humanos.
5. En el caso de existir por organismos extraterritoriales a la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD del Distrito Metropolitano de Quito – DMQ canalizada la cooperación para el sector cultural expresada en fomentos no monetarios y fomentos monetarios para actores e instituciones culturales debería realizarse los convenios de cooperación directa entre la institucionalidad del GAD del DMQ y los cooperantes internacionales, sin la necesidad de intervención de terceros que intermedien.
6. El Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura es el órgano determinado en la Ley Orgánica de Cultura - LOC y en el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura - RLOC como el espacio y el mecanismo para canalizar la participación ciudadana que tiene el objetivo de formular, monitorear y controlar la política pública del sector cultural, por lo tanto, se sugiere en el marco del “PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” promovido por la organización denominada *Red Ecuatoriana de Cultura Viva Comunitaria* constituida con sus particulares visiones, creencias y prácticas por intermedio de sus representantes electos según el modelo de gobierno propio de su organización que deberían acreditar su participación en el Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura y Patrimonio - MCYP como el espacio propicio para participar sus propósitos frente a la política pública cultural.
7. La sintaxis, la redacción y la composición de la exposición de motivos, los considerandos y el articulado del “PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” presentaría la ausencia de una plena concordancia y armonía con la normativa superior como: la Constitución, la Ley Orgánica de Cultura, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura y el Código Municipal, complementario a lo manifestado en los respectivos informes técnicos de las instituciones municipales me permite exhortar su archivo.
8. Existe la necesidad de propiciar la creación de un nuevo proyecto de ordenanza distinto al actual “PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” que pueda generar un marco normativo para la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD del Distrito Metropolitano de Quito – DMQ de reconocimiento: de las identidades culturales, de sus memorias históricas, de sus patrimonios culturales y naturales, de sus expresiones culturales, de sus formas de organización, de sus entornos cotidianos, de las prácticas, de los conocimientos, de las creencias y de las cosmovisiones de los pueblos originarios reconocidos como *culturas vivas* que surgen de las comunas, las comunidades, los pueblos y las nacionalidades que adopte mandatos legales de acción afirmativa que permitan su articulación e interacción real para mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar desde su cotidianidad el efectivo ejercicio de sus derechos culturales.

Por la favorable atención, le anticipo mis reconocimientos.

Atentamente,

Alejandro Aguayo Vinuesa

CI.171498150-1.

alejandro_agu@hotmail.com